

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, no incluidas en las Resoluciones de 31 de octubre de 2012, y 19 de diciembre de 2012, así como las modificaciones en las ya incluidas.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, la autoridad laboral competente determinará hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

El Decreto 310/2012, de 19 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, dispone en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del citado Decreto. Conforme a lo indicado en las anteriores Resoluciones de esta Dirección General de 31 de octubre de 2012 (BOJA núm. 237, de 4 de diciembre), y 19 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2013), en el Anexo de la presente Resolución se incluye la relación de fiestas locales designadas en las propuestas de los municipios que se indican no incluidas en las anteriores Resoluciones y las modificaciones en las ya incluidas, acordadas por los correspondientes Plenos Municipales.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidas en la Resolución de 31 de octubre de 2012 (BOJA núm. 237, de 4 de diciembre), y 19 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2013) y las modificaciones en las ya incluidas, acordadas por los correspondientes Plenos Municipales, todo ello para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 4 de junio de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

ANEXO (FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2013)

ALMERÍA		
ANDARAX	22 - ENERO	19 - SEPTIEMBRE
DALÍAS	16 - SEPTIEMBRE	30 - SEPTIEMBRE
CÓRDOBA		
VALENZUELA	29 - ABRIL	16 - AGOSTO
GRANADA		
HUÉTOR TÁJAR	25 - ABRIL	16 - SEPTIEMBRE
IZNALLOZ	15 - MAYO	23 - AGOSTO

HUELVA		
AROCHE	27 - MAYO	26 - AGOSTO
ENCINASOLA	8 - ABRIL	29 - NOVIEMBRE
JAÉN		
ALCAUDETE	17 - SEPTIEMBRE	18 - SEPTIEMBRE
BEGÍJAR	25 - JULIO	25 - SEPTIEMBRE
CANENA	25 - ABRIL	15 - MAYO
PUERTA DE SEGURA, LA	16 - JULIO	23 - SEPTIEMBRE
MÁLAGA		
CASARES	5 - AGOSTO	16 - SEPTIEMBRE
SEVILLA		
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	24 - JUNIO	16 - AGOSTO
CORIA DEL RÍO	16 - JULIO	16 - SEPTIEMBRE
GINES	15 - MAYO	30 - MAYO
ISLA MAYOR	16 - JULIO	30 - SEPTIEMBRE
MORÓN DE LA FRONTERA	13 - SEPTIEMBRE	16 - SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	3 - JUNIO	19 - AGOSTO